

Buenos Aires, *13* de octubre de 1994.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el pedido formulado por el señor Eduardo Juan Gastellú, Prosecretario Administrativo de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Río Negro); y

Considerando:

Que por Resolución nº 92/93 este Tribunal aprobó el contrato de locación celebrado entre el señor Eduardo Juan Gastellú y el señor Eduardo Horacio Hardziej, apoderado de la propietaria del inmueble de la calle San Martín nº 1169 de la ciudad de General Roca, por el término de dos (2) años a partir del 1º de octubre de 1992 y sobre la base de un alquiler mensual de \$ 900.-

Que a fs. 8 obra la propuesta de la propietaria por la renovación del contrato de locación, a partir del 1º de octubre de 1994, en las mismas condiciones del anterior.-

Que a fs. 15 se agrega un informe del Cuerpo de Peritos Tasadores, por el cual se estima razonable el monto del alquiler vigente.-

Que la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Río Negro) a fs. 3 vta. emitió opinión favorable.-

Que de conformidad a lo establecido por el art. 7º del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada Nº 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.-

Por ello, SE RESUELVE:

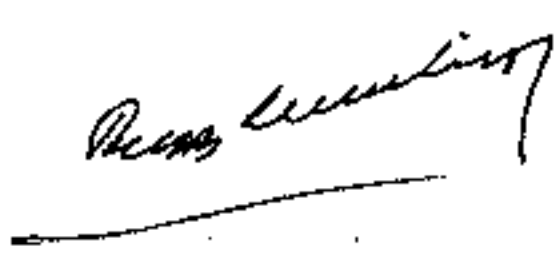
1º) Autorizar la renovación del contrato de locación del inmueble de la calle San Martín nº 1169 de la ciudad de General Roca, destinado a vivienda del señor Eduardo Juan Gastellú, por el término de dos (2) años a partir del 1º de octubre de 1994 y sobre la base de un alquiler mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Encomendar a la mencionada dependencia -de acuerdo a lo que fija el artículo 2º de la Acordada nº 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

3º) Regístrese y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



RICARDO LEVENE (FF)